



CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO PARA LA MEJORA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS AL TRANSPORTE MARÍTIMO Y AÉREO DE MERCANCÍAS CON ORIGEN O DESTINO A LAS ISLAS BALEARES

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente más afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado mediante la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se expone la consulta pública que seguidamente figura.

Con tal fin, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente pueden hacer llegar sus observaciones sobre esta iniciativa sometida a consulta pública hasta el día 10 de marzo de 2021, a través del siguiente buzón de correo electrónico: consultapublica.dgmm@mitma.es

Sólo serán consideradas las observaciones o consideraciones cuyo remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 9 de febrero de 2021

De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública sobre el proyecto de real decreto de mejora del régimen de ayudas al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino a las Islas Baleares.

I. ANTECEDENTES DE LA NORMA

Los antecedentes normativos atinentes al proyecto de reglamento que se pretende acometer constan en el Real Decreto 1034/1999, de 18 de junio, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías, con origen o destino en las Illes Balears, tras su modificación llevada a cabo por el Real Decreto 232/2020, de 4 de febrero.

II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

A pesar de la mejora que supuso la aprobación del citado Real Decreto 232/2020, de 4 de febrero, es posible introducir mejoras a las ayudas al transporte que permitan un reparto más equitativo de las ayudas. Tal es el caso de los residuos originarios de las Islas Baleares que son objeto de transporte interinsular marítimo o aéreo, y que no son procesables ni reciclables en el territorio de éstas (por falta de plantas o instalaciones para este fin), cuya compensación se limita al 35 por 100 del flete respectivo, frente al 60 por 100 que alcanza con carácter general. Asimismo, cabe la posibilidad de analizar si los sectores que ya se benefician de estas ayudas están correctamente definidos.

III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA

El sentido de las compensaciones al transporte marítimo y aéreo de superar la desventaja comercial que conlleva la insularidad obligaría a abordar la actualización de la regulación reglamentaria en esta materia.

IV. OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo principal de la reforma sería la mejora de este sistema de ayudas, con una mayor vinculación a los estímulos al crecimiento económico y las actividades medioambientalmente sostenibles.

V. POSIBLE SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Teniendo presente que la normativa vigente sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías, con origen o destino en las Illes Balears, su adecuación a la tesitura actual no ofrece otra posibilidad, para lograr el objetivo enunciado, que la modificación de la norma hoy vigente.



VI. INFORMACIÓN AL CIUDADANO

Las personas interesadas, físicas o jurídicas, deberán aportar sus datos de identificación y contacto para poder participar en la consulta pública para la elaboración de la norma. No se considerarán aquellas sugerencias u observaciones anónimas o que no guarden relación directa con la solución de los problemas y la consecución de los objetivos que la futura norma persigue.

El plazo para remitir las opiniones a través del correo electrónico: consultapublica.dgmm@mitma.es finalizará el 10 de marzo de 2021.